

LIGA MUNICIPAL DE FUT-BOL

GUANAJUATO A.C

ESTATUTOS

DIRECTIVA

LIGA MUNICIPAL DE FUT-BOL GUANAJUATO A.C.

ESTATUTOS

INDICE

NO. DE CAPITULO	TEMA	ARTICULOS	PAGINAS
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	01-14	03-04
CAPITULO II	AUTORIDADES DE LA LIGA		
	SECCION PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL	15-19	05-05
	SECCION SEGUNDA: EL CONSEJO DIRECTIVO	20-33	06-10
CAPITULO III	DE LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES	34-42	10-12
CAPITULO IV	DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA LIGA	43-45	12-12
CAPITULO V	DE LOS JUGADORES, EQUIPOS Y CLUBES QUE INTEGRAN LA LIGA	46-54	13-14
CAPITULO VI	DE LAS ELECCIONES	55-56	14-15
CAPITULO VII	DE LOS TORNEOS Y SISTEMAS DE LA INFORMACION	57-59	15-15
CAPITULO VIII	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	60-64	15-23
CAPITULO IX	DE LAS PROTESTAS	65-66	24-24
CAPITULO X	DE LA ATENCION, ASISTENCIA MEDICA Y APOYO A LESIONADOS	67-72	25-26
CAPITULO XI	DE LAS SELECCIONES Y PROYECTOS DE NUESTRO FUTBOL	73-77	27-27
CAPITULO XII	DE LAS REFORMAS Y LA INVOLABILIDAD DE LOS ESTATUTOS	73-80	28-28
TRANSITORIOS			28-28

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes estatutos tienen por objeto regular el funcionamiento, la organización y estructura de la Liga, así como la participación de los equipos y clubes debidamente registrados en las diferentes fuerzas o categorías, en los torneos que se organicen.

Artículo 2. La liga municipal de futbol de Guanajuato, para efectos de ella misma se denominara "La Liga", y se integra por Directivos, Delegados, Equipos y clubes afiliados a ella.

Artículo 3. Los presentes Estatutos son de observancia obligatoria para todos los miembros que integran la Liga.

Artículo 4. La Liga tiene como fin el fomentar, organizar, dirigir, difundir y desarrollar la práctica de fut-bol asociación, y sus modalidades de fut-bol femenil, de salón u otras similares en toda su jurisdicción.

Artículo 5. Son miembros de la Liga los equipos y clubes debidamente registrados y reconocidos por ella, los que serán, en todo caso, representados por sus delegados autorizados, los que tendrán voz y voto.

Artículo 6. La Liga permanece ajen a toda cuestión de carácter racial, político o religioso y atento a su naturaleza, carece de cualquier finalidad lucrativa, dado que su patrimonio y recursos se destinaran al fomento integral del fut-bol asociación.

Artículo 7. Son autoridades de la Liga, las siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo
- c) La Comisión Disciplinaria
- d) La Comisión de Honor y Justicia
- e) La Comisión de arbitraje
- f) La Comisión de Estadísticas; y
- g) Los asesores Deportivos

Artículo 8. La asamblea General es e Órgano de la Liga y está constituido por todos los equipos que la integran, representados por un delegado.

Artículo 9. El consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección en la Liga, cuyas acciones están encaminadas a proporcionar las mejores condiciones para fomentar, organizar, dirigir, difundir y desarrollar la práctica de fut-bol

Artículo 10. La Comisión Disciplinaria es el órgano encargado de sancionar las infracciones que se presentan en los juegos programados por la liga, sujetándose a lo establecido en los estatutos y reglamentos de competencia.

Artículo 11. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano imparcial encargado de conocer, resolver y sancionar los casos de faltas cometidas, presentados en un recurso de apelación en contra de una resolución e la Comisión Disciplinaria.

Artículo 12. La Comisión de Arbitraje es el Órgano encargado de resolver los conflictos que se susciten entre la Liga o los equipos que la integran, y los Colegios de Árbitros.

Artículo 13. La Comisión de Estadísticas es el Órgano encargado de tener actualizada la información que se genera en la liga, como son la posición de cada uno de los equipos en su categoría, la tala de goleadores, control de su participación de jugadores foráneos, entre otros.

Artículo 14. El Asesor Deportivo es la persona responsable de proponer y llevar a cabo los proyectos que necesita la liga; identificando sus necesidades, diseñando los planes y objetivos estratégicos.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL

Capítulo II

Autoridades de la liga

Sección primera

La Asamblea General

Artículo 15. Las determinaciones o Acuerdos de la Asamblea General de la Liga constituyen la expresión suprema de los afiliados, y como consecuencia obligan a estas sin limitación alguna

De los tipos de asamblea

Artículo 16. La Asamblea General de la Liga será:

- a) Ordinaria
- b) Extraordinaria

De la Asamblea Ordinaria

Artículo 17. La Asamblea Ordinaria General se realizara una vez por mes, en ella se podrán tratar los asumes expresados en el orden del día y los generales. Cada semana se llevara a cabo la Asamblea Ordinaria por categoría.

Para que los Acuerdos tomados en una Asamblea Ordinaria sean válidos, es necesaria la concurrencia del 50% de los delegados más uno.

Artículo 18. La Asamblea Extraordinaria se efectuara cuando exista algún asunto urgente o grave que no admite demora.

Para que los acuerdos tomados en una Asamblea extraordinaria sean válidos, es necesaria la concurrencia del 75% de los delegados.

Artículo 19. A cada Delegado y Suplente de equipo se le entregara una credencial o identificación que lo acredite para asistir y participar en las asambleas de la Liga; sin esta identificación nadie no podrá participar en las mismas

De la directiva de la liga

Artículo 20. La directiva de la Liga descansa en el Consejo Directivo, que se integra de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero y Subtesorero
- d) Secretario de Actas y Acuerdos
- e) Presidente de la Comisión Disciplinaria
- f) Presidente de la Comisión de Honor Y Justicia
- g) Presidente de la Comisión de Arbitraje
- h) Presidente de la Comisión de Estadísticas
- i) Asesores
- j) Presidente de la Comisión de Eventos Sociales

Del periodo de gestión del Consejo Directivo

Artículo 21. Los miembros del Consejo Directivo duraran en su cargo tres años, entendido estas como tres temporadas.(apertura y clausura)

De la resolución de los escritos de inconformidad

Artículo 22. El Consejo directivo emitirá la resolución correspondiente en los casos de los escritos e **Inconformidad** que se le presenten; el Consejo Directivo dispondrá de un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el **escrito de inconformidad** para emitir su fallo.

De las atribuciones y obligaciones del Presidente

Artículo 23. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Representar a la Liga ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales o de otro orden, así como de organismos deportivos, con todas las facultades generales y especiales para todos aquellos instrumentos jurídicos que requieren cláusulas especiales.
- II. Representar a la Liga en toda clase de congresos, asambleas o reuniones a que convoquen los organismos nacionales o extranjeros.
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Supervisar los estados financieros de la liga.
- V. Rendir semestralmente un informe de actividades.
- VI. Autorizar las credenciales de los jugadores de los jugadores para su participación en los torneos que organice la liga.
- VII. Hacer guardar el orden dentro de las asambleas y campos de juego. Si algún Delegado o jugador comete alguna falta de respeto hacia sus compañeros de asamblea, será amonestado severamente, o en su caso, si es grave la falta, se procederá a la expulsión definitiva de la Liga, auxiliándose para ello de los demás Delgados.
- VIII. Dar en casos difíciles, en que la votación sea en por o en contra, el correspondiente voto de calidad
- IX. Buscar constantemente el apoyo de las autoridades e instituciones municipales y estatales, a como de empresas privadas, para el buen desarrollo de la Liga y su eficaz desempeño.

De las atribuciones y obligaciones del Secretario

Artículo 24. Son atribuciones y obligaciones del Secretario de las siguientes

- I. Suplir al presidente en sus ausencias, y a este, por ministerio de estatuto, el Secretario de Actas;
- II. Sancionar y dar Fe de la legalidad de los acuerdos tomados en las asambleas respectivas
- III. Pasar lista de Delegados en las Asambleas que previene este estatuto;
- IV. Dar a conocer los resultados de la jornada anterior;
- V. Organizar los torneos de cada temporada, y elaborar las bases de los mismos; asimismo, deberá elaborar los sistemas de competencia y calendarios de juego respectivos;
- VI. Realizar la programación de cada jornada, y difundirla con toda oportunidad y con la mayor cobertura posible;
- VII. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades; y
- VIII. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga.

De las atribuciones y Obligaciones del secretario de Actas y acuerdos

Artículo 25. So atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos las siguientes:

- I. El Secretario de Actas y Acuerdos es el colaborador inmediato del Secretario de Organización y lo sustituye en su ausencia
- II. Asistir a todas las juntas ordinarias y extraordinarias;
- III. Levantar acta de todos los Acuerdos celebrados en las Asambleas y dar lectura ante la Asamblea para su aprobación;
- IV. Llevar el control del registro de la asistencia de los Delegados de las Asambleas;
- V. Salvaguardar bajo su responsabilidad, los libros que contengan las Actas de las Asambleas;
- VI. Firmar, conjuntamente con el Presidente y tres Delegados, las actas de Asambleas al término de las mismas;
- VII. Recibir, por parte de los Colegios de Árbitros y salvaguardar bajo su responsabilidad las cédulas originales correspondientes a los partidos de cada jornada;
- VIII. Entregar, en calidad de préstamo, las cédulas arbitrales tanto a la Comisión de Penas y Castigos como a la comisión de Estadísticas.
- IX. Llenar formato con los resultados de la jornada conforme a las cédulas arbitrales, para que el Secretario pueda dar y conocer los resultados; para pago de arbitrajes y campos por parte del tesorero; y para proporcionar información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga;
- X. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

De las atribuciones y obligaciones del Tesorero

Artículo 26. Son atribuciones del Tesorero las siguientes

- I. Administra el patrimonio de la liga, con la supervisión directa del Presidente;
- II. Llevar la Contabilidad de la Liga;
- III. Recibir pagos por los conceptos de: venta de plaza nueva, inscripción, fianza, venta de horarios, venta de credenciales, venta de títulos de propiedad, multas, uso de campos, mensualidades arbitrajes, fondo de lesionados y otros conceptos no previstos;
- IV. Pagar la compra de materiales y la prestación de los servicios que requiera la liga;
- V. Informar al Consejo Directivo y a la Asamblea, sobre los equipos que incurran en la moratoria de sus obligaciones económicas;
- VI. Rendir semestralmente un informe financiero;
- VII. Administra la página web de la Liga; y
- VIII. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades

De las atribuciones y obligaciones del Subtesorero

Artículo 27. Son atribuciones y obligaciones del Subtesorero las siguientes:

- I. El subtesorero, es el auxiliar directo del Tesorero y suplirá las ausencias del mismo;
- II. Realizar el cobro por concepto de arbitrajes, uso de campos, inscripciones, venta de horarios, multas y ventas de credenciales entre otros; proporcionando a los Delegados el recibo de ingreso correspondiente.
- III. Tocar nota de los comentarios de los Delegados, en cuestión de programación, permisos, entre otros;
- IV. Entregar cuentas al Tesorero, al final de cada sesión; y
- V. Llevar los controles necesarios para mejorar el desempeño de sus actividades.

De las atribuciones y obligaciones del Secretario de Estadísticas

Artículo 28. Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Estadísticas las siguientes:

- I. Llevar el archivo de la Liga para proporcionar información sobre los jugadores y equipos;
- II. Llevar el control sobre los porcentajes de participación de jugadores foráneos;
- III. Elaborar semanalmente las tablas de posiciones de las diferentes categorías;
- IV. Elaborar semanalmente la tabla de goleo individual, en todas sus categorías;
- V. Vigilar que únicamente ingresen a las Asambleas, los representantes de los equipos que presenten la credencial de identificación.
- VI. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga; y
- VII. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

De las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión Disciplinaria

Artículo 29. Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión Disciplinaria, las siguientes:

- I. Revisar, calificar, sancionar y notificar las infracciones reportadas en las cédulas arbitrales de cada partido;
- II. Realizar las investigaciones necesarias ante un reporte en el cual se dificulte dar una sanción, al no contar con la información suficiente para calificar la infracción cometida;
- III. Emitir la resolución correspondiente en los casos de los escritos de **Aclaración** que se le presenten, en un término que no exceda de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el escrito de **Aclaración**.
- IV. Solicitar al Secretario de la Liga, se requiera que los delegados o jugadores, a través de la programación, la documentación faltante para poder calificar y sancionar algunas infracciones;
- V. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga; y
- VI. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

De las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 30. Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:

- I. Cuidar del estricto cumplimiento y apego a los estatutos y Reglamentos de competencia en vigor;

- II. Solucionar conflictos y dirimir diferencias a través de la conciliación;
- III. Procurar la paz entre los equipos o las personas que se encuentran en conflicto;
- IV. Emitir la resolución correspondiente en los casos en los escritos de "Apelación" que se le presenten en un término de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el escrito de "Apelación".
- V. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades

De las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Arbitraje

Artículo 31. Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Arbitraje las siguientes:

- I. Ser el enlace entre los colegios de Árbitros y la Liga;
- II. Tener un padrón actualizado de los miembros de los Colegios de Árbitros;
- III. Realizar las negociaciones, reuniones o acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Liga;
- IV. Supervisar el Trabajo de los Árbitros en el terreno de juego;
- V. Asistir periódicamente a las instalaciones en donde sesionan los colegios de Árbitros;
- VI. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la liga; y
- VII. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.
- VIII. De las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Eventos Sociales

Artículo 32. Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Comisión de Eventos Sociales las siguientes:

- I. Realizar la logística necesaria para los eventos en que participa la liga como son las inauguraciones, eventos sociales, desfiles, reuniones, peregrinaciones, etc.;
- II. Buscar apoyos ante las autoridades municipales, estatales y ante la iniciativa privada;
- III. Ser el enlace entre la liga y la sociedad, a través de los programas que se realicen;
- IV. Auxiliar al cuerpo técnico de la selección, en lo que se refiere a la promoción entre la afición local externa para su eficaz aprovechamiento, todo en bien del futbol guanajuatense;
- V. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga; y
- VI. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.
- VII. De las atribuciones y obligaciones del Asesor de Proyectos

Artículo 33. Son las atribuciones y obligaciones del Asesor de Proyectos, las siguientes:

- I. Diseñar, elaborar y aplicar las acciones que permitan mejorar la situación actual de la Liga;
- II. Definir áreas de oportunidad que permitan mejorar la situación actual de la liga;
- III. Elaborar o actualizar la filosofía de la Liga (Misión, Visión y Valores)
- IV. Elaborar una planeación estratégica, definiendo objetivos, acciones, costos, responsables y tiempos;
- V. Redefinir proyectos (Mejora Continua)
- VI. Apoyar en el análisis para la toma de decisiones del Consejo Directivo;
- VII. Proporcionar la información de manera semanal para actualizar la página web de la Liga; y
- VIII. Llevar los controles necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

Capítulo III

De los Delegados y Representantes

De la representación de los equipos

Artículo 34. Todo equipo afiliado a la Liga nombrara a un Delegado o Representante ante la Asamblea General para que exija los derechos de su equipo, cumplan con las obligaciones de este, y notifique asuntos discutidos y aprobados en todas las Asambleas.

Del derecho de voz y voto de los delegados.

Artículo 35. Todos los delegados tendrán derecho de exigir su voz y voto, siempre que éstos hayan asistido puntualmente a la Asamblea convocada; de lo contrario no se les tomará en cuenta.

De la asistencia de los Delegados a las Asambleas.

Artículo 36. Todos los delegados tienen la obligación de asistir puntualmente a las Asambleas. Si alguno deja de asistir, se hará acreedor de las sanciones que al inicio de cada torneo de establezcan.

De la obligatoriedad de los acuerdos.

Artículo 37. Todos los delegados tienen la obligación de cumplir inmediatamente y de manera adecuada, con los acuerdos discutidos y aprobados por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.

De la irretroactividad de los Derechos de los Delegados.

Artículo 38. Ningún equipo podrá exigir retroactivamente sus derechos, por no tener Delegado o representante ante las Asambleas, o por la inasistencia de éstos mismos.

Del apoyo de los Delegados y jugadores al Consejo Directivo.

Artículo 39. Todos los Delegados que representen equipos y los jugadores de éstos, tienen la obligación de prestar su apoyo económico, moral, deportivo, de trabajo y de cualquier otra naturaleza, al Consejo Directivo, para que puedan fomentar, organizar, y desarrollar la práctica del futbol asociación en todas sus modalidades, que permita la realización de los objetivos y fines de la liga.

Del respeto mutuo entre Delegados, jugadores y Consejo Directivo.

Artículo 40. Todos los Delegados y jugadores afiliados tienen, en todo su tiempo, el derecho de que todos los miembros del Consejo Directivo les guarden el debido respeto y consideración en las Asambleas en que participen, en los partidos y campos de juego, así como en cualquier lugar y momento relacionado con las actividades deportivas y funciones de la Liga. Este mismo derecho es exigible por los miembros del Consejo Directivo a todos los Delegados y jugadores de la Liga.

Del comportamiento adecuado de los Delegados en las Asambleas.

Artículo 41. Todo Delegado tiene la obligación de comportarse con atención y cortesía en las Asambleas, respetando las exposiciones y opiniones de la Directiva y de los demás Delegados.

Si algún Delegado no se comportase debidamente, asistiere en estado impropio, utilizable amenazas o violencia contra el Consejo Directivo o cualquier Delegado, será sancionado de la siguiente manera:

- A) Si no atiende a los asuntos de la orden del día, molesta o distrae a sus compañeros en cualquier forma o asistiere en estado impropio, será expulsado de la Asamblea, previo apercibimiento en cualquiera de estos casos.
- B) Si utilizable amenazas, será separado definitivamente de la Liga, como Delegado o jugador.
- C) Si con su comportamiento incorrecto cometiese algún delito, será consignado a los tribunales.

Del derecho a destituir a la Directiva de la Liga o alguna comisión.

Artículo 42. Los Delegados, en pleno, podrán destituir en todo tiempo a la Directiva de la Liga legalmente instituida, cuando afecte gravemente con su actuación, el funcionamiento, organización o estructura de ella, ya sea por falta de capacidad, trabajo, imprudencia o negligencia o por cualquier otra afectación considerable o de suma gravedad.

Los Delegados podrán pedir en todo tiempo, ante el Presidente y Secretario de la Liga, cuando exista causa justificada y los intereses de la Liga lo ameriten, la remoción o destitución de las comisiones o de los auxiliares que conforman el Consejo Directivo.

Todo Delegado tiene derecho a convocar a Asamblea Extraordinaria para tratar asuntos relacionados con la destitución o separación mencionada en los párrafos anteriores, si funda y prueba la necesidad urgente de realizar la Asamblea. En cualquier otro caso, los Delegados podrán convocar libremente para la realización de Asamblea(s) Extraordinaria(s).

Capítulo IV

De los recursos económicos de la Liga.

De los ingresos de la Liga.

Artículo 43. La Liga solventará los gastos que demandan sus actividades, a través de los ingresos que obtengan sobre sus cuotas fijas, de afiliación, ordinarias y extraordinarias.

De los gastos de la Liga.

Artículo 44. Las cuotas de las agrupaciones afiliadas que sean recibidas por la Tesorería, se destinarán al pago de los siguientes conceptos: apoyo a lesionados; papelería diversa y equipo de oficina; papelería oficial; material de limpieza; servicio de fotocopiado; impresiones oficiales; servicio de limpieza; premiación en efectivo; premiación en especie (trofeos); renta, mantenimiento y acondicionamiento de canchas; distribución de programación; renta de equipo de sonido; gastos inherentes a la inauguración; gastos de representación; apoyos diversos; mantenimiento a las instalaciones de la Liga; servicios de informática; mantenimiento en equipo de cómputo; pasajes, viáticos; gastos menores; convivios de fin de año; renta de edificios, entre otros.

De los costos de participación.

Artículo 45. Las cuotas de admisión, finanzas, inscripciones, venta adicional de registros, venta de horarios, mensualidades, costo de arbitrajes, renta de campos, y otras, serán tal y como se estipula en la convocatoria en turno, previa autorización de la Asamblea. Los equipos afiliados deberán cumplir oportunamente con el pago de dichos conceptos.

Capítulo V

De los jugadores, equipos y clubes que integran la Liga

De los equipos de nueva inscripción

Artículo 46. La Directiva podrá admitir a equipos que deseen participar en los torneos que se organicen, si se tiene el espacio necesario (campos), debiendo presentar su solicitud por escrito.

De la autonomía interior de los equipos y clubes

Artículo 47. Los equipos y clubes conservaran su autonomía interior, y por su representación deberán nombrar a un Delegado, el que deberá acreditarse por escrito como tal ante la Directiva. En el caso de los clubes, el Delegado tendrá tantos votos, como equipos integren el club.

De las categorías en que podrán participar los equipos y clubes

Artículo 48. Los equipos pertenecientes a la Liga, podrán participar en las siguientes fuerzas o categorías:

- A. Primera Fuerza;
- B. Primera intermedia;
- C. Segunda Fuerza;
- D. Primer especial; y
- E. Premier.

De la participación de jugadores en la misma jornada

Artículo 49. Todos los equipos que forman clubes podrán utilizar, en los juegos programados, 4 jugadores de las fuerzas inferiores para reforzarse; los jugadores que pertenecen a algún club, podrán participar por dos ocasiones en una misma jornada.

De la sanción a jugadores

Artículo 50. El jugador que hubiere sido registrado con todas las formalidades, y ese registro sea sancionado por la Directiva, no podrá darse de alta en ningún otro equipo, salvo a casos ampliamente justificados a juicio de la Directiva.

De las limitantes de participación de los jugadores

Artículo 51. Los jugadores foráneos que participan dentro de los equipos en esta liga municipal, serán considerados jugadores locales después de haber participado 4 torneos continuos o discontinuos.

Del registro de jugadores en categorías inferiores

Artículo 52. Cualquier equipo podrá registrar hasta un máximo de cuatro jugadores de la categoría inmediata superior para reforzarse.

Si algún jugador dejó de participar por tres temporadas (APERTURA Y CLAUSURA)), podrá registrarse en la categoría que escogiere.

Del descenso del equipo

Artículo 53. La Directiva estudiará y resolverá con justicia todos los casos especiales relacionados con la perdida de la categoría, atendiendo a la nivelación de las categorías y al espíritu deportivo que se debe presentar en todo campeonato.

De la baja de jugadores

Artículo 54. Al término de una temporada, todo jugador queda libre para registrarse en el equipo que desee.

Si un Delegado o representante del equipo se niega injustificadamente a dar de baja a alguno de sus jugadores; esta será autorizada por la Directiva, quedando libre el jugador para poder registrarse en cualquier equipo al término de la temporada.

Capítulo VI

De las elecciones

Del procedimiento para elegir nueva mesa directiva

Artículo 55. Para elegir nueva mesa directiva de la Liga, se deberán observar las reglas siguientes:

- I. La Directiva, una vez terminado su periodo estatuario, lanzara la convocatoria para elegir una nueva administración;
- II. Lanzada la convocatoria, los aspirantes a ocupar la mesa directiva contaran con siete días naturales siguientes a aquél en el que fue lanzada la convocatoria, para la inscripción de sus plantillas;
- III. Una vez registradas las plantillas participantes para ocupar la mesa directiva, se convocará a Asamblea General a las siete días naturales a su registro, para que realicen la presentación de sus integrantes y expongan sus planes, programas y objetivos;
- IV. Una vez hecha la presentación de sus proyectos, a los siete días naturales siguientes en una sesión extraordinaria, cada delegado emitirá su voto para designar al candidato de su plantilla favorita;
- V. Se nombrará a dos escrutadores ajenos a las planillas; y
- VI. La planilla que obtenga el mayor número de votos será quien tenga la representación de la Liga.

De los requisitos para ser Presidente, Secretario o Tesorero de la Liga

Artículo 56. Atendiendo a que el futbol es un deporte que pretende el mejoramiento del individuo, el espíritu de mente sana en cuerpo sano, para ser Presidente de la Liga se necesita:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. No haber sido condenado por delitos intencionales, salvo los culposos o de imprudencia;
- IV. No tener malos o pésimos antecedentes como presidente, secretario, delegado o jugador de la Liga;
- V. Tener vinculación con el futbol de esta Liga durante un tiempo no menor a 2 años, ya sea como jugador, delegado, o Técnico;
- VI. En caso de haber sido presidente, secretario o directivo con anterioridad, los antecedentes de admisión deben ser sobre la capacidad, honestidad, prestigio, personalidad y buenas relaciones con los delegados y equiperos de la Liga, así como con las autoridades e instituciones políticas, civiles y deportivas estatales y municipales; y
- VII. No pertenecer a ninguna asociación o partido político, como directivo o miembro de estos.

Capítulo VII

De los Torneos y Sistemas de competencia

De los Torneos que organiza la Liga

Artículo 57. La Liga municipal organizará los siguientes torneos:

- I. De Liga;
- II. De Copa; y
- III. De Campeón de Campeones.

Del Reglamento de juego y Sistema de competencia

Artículo 58. Antes de iniciar cualquiera de los campeonatos o torneos que se mencionan en estos estatutos, se determinará en Asamblea General el Reglamento de juego y el Sistema de competencia, los cuales observaran lo conducente en estos estatutos y el espíritu deportivo contenido en ellos.

Participantes en la elaboración del Reglamento de juego y Sistema de competencia

Artículo 59. La Directiva, conjuntamente con las comisiones, elaborara el Reglamento y las competencias de juego. Para la designación de los integrantes de las comisiones, la Asamblea y la Directiva de la Liga escogerán a los Delegados y miembros de esta, de mayor experiencia y prudencia.

Capítulo VIII

De las Infracciones y Sanciones

De las Infracciones y sanciones

Artículo 60. Corresponde a la Comisión Disciplinaria la imposición de las sanciones y correcciones necesarias. La Comisión Disciplinaria se sujetara para la aplicación de sanciones a la siguiente tabla de infracciones

Fracción	Caso que se Juzga	Sanción
I	Cuando los equipos que no se presentan al terreno de juego dentro del tiempo de tolerancia	Pierden por "Default" el equipo que no se presentó al terreno de juego, con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador. Cada equipo paga su arbitraje.
II	Equipo que pierda 4 partidos por "Default" o 4 contados en la mesa y campo	Suspensión por lo que resta de la temporada. Si los puntos acumulados, incluyendo el torneo de Copa y torneo de Liga, no son suficientes para mantener su categoría, el equipo descenderá a la categoría inmediata inferior, excepto los de Premier, Segunda Fuerza y Primera Especial, equipos que serán acreedores a una sanción equivalente al 50% del costo de la inscripción
III	Cuando los equipos no se presenten debidamente uniformados a los partidos que se le programen	Pierde en la "mesa" el equipo que no se presentó debidamente uniformado, con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador. Cada equipo paga su arbitraje.
IV	Cuando los equipos no se presenten debidamente uniformados a los partidos que se les convoque en la liga	La sanción será la pérdida de puntos que se establecieron en la Asamblea General o en las juntas por Categoría, para dichos eventos.
V	No presentar balón en las condiciones y tiempos que el Reglamento de competencia establece	Si el equipo que no presento balón va ganando o empacado al término del primer tiempo, pierde en la "mesa" con un marcador de

		2-0, o computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que vaya perdiendo, el resultado se queda como se encontraba en ese momento. Cada equipo paga su arbitraje
VI	No presentar las credenciales de los jugadores que participan en el encuentro, dentro de los tiempos	Si el equipo que no presento credenciales va ganando o empatado al término del primer tiempo, pierde en la "mesa" con un marcador de 2-0, o computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que vaya perdiendo, el resultado se queda como se encontraba en ese momento. Cada equipo paga su arbitraje
VII	Alteración de credenciales	Pierde en la "mesa" el equipo que presenta credenciales alteradas con un marcador de 2-0, o computables a ningún jugador del equipo ganador. En el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como termino. Cada equipo paga s arbitraje. La liga retinare las credenciales alteradas. Además, el equipo que alinea a un jugador no registrado debidamente, perderá los puntos que haya obtenido a partir de la fecha en que o alineo, hasta aquella en que dejo de hacerlo.
VIII	Falsificación de Credenciales	Pierde en la "mesa" el equipo que presenta credenciales falsificadas con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; y se multa al equipo infractor con la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n). En el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como termino. Cada equipo paga s arbitraje. La liga retendrá las credenciales falsificadas. Además, el equipo que alinea a un jugador no registrado debidamente, perderá los puntos que haya obtenido a partir de la fecha en que o alineo, hasta aquella en que dejo de hacerlo.
IX	Alinear a jugadores que están castigados por la Comisión Disciplinaria	Si el equipo que alineo a jugadores castigados gano o empato su partido, pierde en la "mesa" con marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como termino. Asimismo, se abrirá investigación por parte de la Comisión Disciplinaria para deslindar responsabilidad del culpable de la infracción, imponiéndose un castigo mayor sin derecho de apelación.

X	Del retiro de equipos de la temporada de manera injustificada	<p>a) Los equipos que integran las categorías de Primera Fuerza y Primera Intermedia, descenderán automáticamente a la categoría inmediata inferior; independientemente de los puntos obtenidos a la fecha del retiro</p>
---	---	---

		<p>b) Los equipos que integran los demás categorías serán acreedoras a una multa equivalente al 50% del costo de inscripción.</p>
XI	El equipo que se retire injustificadamente del campo una vez iniciado un partido, y con ello impida que este se juegue totalmente	<p>Si el equipo que se retira del terreno de juego va ganando o empatando, pierde en la “mesa” con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que vaya perdiendo el resultado se queda como se encontraba en ese momento. Cada equipo paga su arbitraje</p>
XII	Cuando ingresan más de dos personas de “pantalón negro” en los partidos programados en los campos del Macrocentro CODE II y en la Unidad deportiva Juan José Torres Landa; y a petición del árbitro, el capitán no cumple con la disposición de retirar al persona excedente	<p>Si la situación se presenta antes de iniciar el partido, el equipo que no retire al personal excedente, una vez concluida la prórroga de 5 cinco minutos otorgada por el árbitro, pierde en la “mesa” con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador. Si la situación se presenta durante el transcurso del partido, y el equipo que no retire al personal excedente va ganando o empatando, pierde en la “mesa” con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que vaya perdiendo el resultado se queda como se encontraba en ese momento. Cada equipo paga su arbitraje</p>
XIII	No realizar el pago de arbitraje en la junta previa a la jornada, y/o el pago por uso de campo en el Macrocentro CEDAF II y en la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa	<p>Si el equipo que no realizó el pago del arbitraje y/o campo gano o empato su partido, pierde en la “mesa” con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador; en el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como terminó y los pagos que</p>

		realice con posterioridad se tomaran a cuenta del adeudo, y se considerara el pago de la jornada siguiente como no realizado.
XIV	No presentar la credencial oficial debidamente requisitada y totalmente enmascarada	Si la situación se presenta antes de iniciar el partido, el equipo que "no presenta credencial (es) debidamente requisitada (S) y totalmente enmascarada (s)" podrá hacer la sustitución correspondiente; si la situación se presenta durante el transcurso del partido, y si el equipo que comete la infracción lo va ganando o lo gano, pierde en la "mesa" con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que vaya perdiendo el resultado se queda como se haya terminado. Cada equipo paga su arbitraje

		Equipo que comete la infracción lo va ganando o lo ganó, pierde en la "mesa" con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador, en el supuesto de que vaya perdiendo, el resultado se queda como haya terminado. Cada equipo paga su arbitraje.
XV.	Registrar a más de dos jugadores foráneos.	Multa al equipo en cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.).
XVI.	Alinear a más de dos jugadores foráneos.	Si el equipo que alineó a más de dos jugadores foráneos ganó o empató su partido, pierde en la "mesa" con un marcador de 2-0, no computable a ningún jugador del equipo ganador, en el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como terminó.
XVII.	No utilizar el nro de jugadores juveniles requeridos para cada categoría.	Si el equipo no alineó a los jugadores juveniles ganó o empató su partido, pierde en la "mesa" con un marcador de 2-0, no computable a ningún jugador del equipo ganador, en el supuesto de que haya perdido, el resultado se queda como terminó.

XVIII.	Una vez comenzado el partido, si uno de los contendientes quedase con un número inferior de 7 siete jugadores, el árbitro determinara la suspensión del juego asentado en su cédula tal circunstancia.	Si el equipo se quedó con menos de 7 siete jugadores al momento del supuesto va ganando o empatando su partido, pierde en la “mesa” con un marcador de 2-0, con computables a ningún jugador del equipo ganador, en el supuesto de que vaya perdiendo, el resultado se queda como se encontraba en esos momentos.
XIX.	Acumulación de dos amonestaciones al equipo.	Suspensión por lo que resta de la temporada. Si los puntos acumulados, incluyendo Torneo de Copa y Torneo de Liga, no son suficientes para mantener su categoría, el equipo descenderá a la categoría inmediata inferior, excepto los equipos de Premier, Segunda Fuerza y Primera Especial, cuyos equipos serán acreedores a una multa en cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.).
XX.	Oposición de uno o varios jugadores.	Pierde en la “mesa” el equipo cuyos jugadores se

	A salir del terreno de juego, cuando el árbitro lo demande.	negaron a salir del terreno de juego con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador, en el supuesto de que el equipo infractor vaya perdiendo al momento de la suspensión, el resultado se queda como se encontraba al momento de la misma.
--	---	--

XXI.	No firmar la cédula arbitral.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado al capitán.
XXII.	Amenazar, burlarse, insultar, provocar con palabras, acciones o gestos, a un jugador adversario, a sus propios compañeros o a los integrantes de los cuerpos técnicos.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXIII.	Simular una lesión o una falta.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXIV.	Protestar las decisiones del árbitro en forma ostensible, constante, incorrecta y burlona con palabras, acciones o gestos,	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXV.	Conducta antideportiva.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXVI.	Festejar los goles con actitudes groseras como ademanes, burlas o francamente antideportivas.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXVII.	Abandonar deliberadamente el terreno de juego sin el permiso del árbitro.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXVIII.	Impedir con mano intencionada un gol; excepto el portero, siempre y cuando lo haga dentro de su propia área penal.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXIX.	Malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que se dirige hacia la meta, mediante una falta sancionable con tiro libre o penal.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXX.	Fingir agresiones por parte del público espectador.	Suspensión de un partido oficial jugado.
XXXI.	Insultos o mal comportamiento hacia	a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 1 un

	el público espectador por un jugador, Delegado o Entrenador	Partido oficial jugado. a) Si el Delegado o Entrenador es el infractor, Multa al equipo en cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n).
XXXII.	Inducir a la violencia o agresión por parte de un jugador, Delegado o Entrenador.	a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 1 un partido oficial jugado. b) Si el Delegado o Entrenador es el infractor, Multa al equipo en cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n).
XXXIII.	Conducta incorrecta del capitán, arrebatar, destruir o no devolver la cédula de juego, credenciales o las tarjetas al árbitro.	Suspensión de 2 dos partidos oficiales jugados.
XXXIV.	Arrojar el balón con las manos o los pies en forma violenta, golpeando a un adversario o a un compañero, cuando el balón no está en juego.	Suspensión de 3 tres partidos oficiales jugados.
XXXV.	Escupir a un jugador, ya sea del equipo contrario o compañero.	Suspensión de 5 cinco partidos oficiales jugados.
XXXVI.	Escupir a un espectador.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXXVII.	Juego brusco, estando el balón de por medio.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XXXVIII.	Juego brusco grave, con la intención de causar daño al contrario (sin lesión)	Suspensión de 3 tres partidos oficiales jugados.
XXXIX.	Juego brusco grave, con la intención de causar daño al contrario (con lesión grave)	Inhabilitación inmediata al jugador agresor, hasta que el jugador lesionado sea dado de alta y pueda reintegrarse a sus actividades, mismo que debería dar aviso a la Comisión Disciplinaria para que se le levante la inhabilitación al jugador infractor.
XL.	Conducta violenta.	Suspensión de 3 tres partidos oficiales jugados.

XLI.	Agresión a un contrario o a un compañero.	Suspensión de 3 tres partidos oficiales jugados.
XLII.	Intento de agresión a un contrario o a un compañero.	Suspensión de 1 un partido oficial jugado.
XLIII.	Contestar a una agresión.	Suspensión de 2 dos partidos oficiales jugados.
XLIV.	Acumulación de 3 reportes del jugador, seguidos o alternos.	Suspensión del torneo.
XLV.	Invasión de la porra al campo de juego.	Pierde en la “mesa” el equipo apoyado por I aporra con un marcador de 2-0, no computables a ningún jugador del equipo ganador; en el supuesto de que el equipo infractor vaya perdiendo al momento de la invasión, el resultado se queda como se encontraba.
XLVI.	Intento de agresión o amenazar por parte de porrista(s), Delegado(s), Entrenador(es) y/o jugador(es) al árbitro y/o abanderados.	<ul style="list-style-type: none"> a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 3 tres partidos oficiales jugados. b) Si el Porrista, Delegado y/o Entrenador es el infractor, amonestación del equipo.
XLVII.	Agresión de porrista(s), Delegado(s), Entrenador(es) y/o jugador(es) al árbitro y/o abanderados, con empujones o jalones de la ropa .	<ul style="list-style-type: none"> a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 8 ocho partidos oficiales jugados. b) Si el Porrista, Delegado y/o Entrenador es el infractor, amonestación del equipo.
XLVIII.	Agresión de porrista(s), Delegado(s), Entrenador(es) y/o jugador(es) al árbitro y/o abanderados, aventándose tierra y/o con escupitajo .	<ul style="list-style-type: none"> a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 10 diez partidos oficiales jugados. b) Si el Porrista, Delegado y/o Entrenador es el infractor, amonestación del equipo.
XLIX.	Agresión de porrista(s), Delegado(s), Entrenador(es) y/o jugador(es) al árbitro y/o abanderados, con la cabeza (tope) y/o con los pies y manos por el frente .	<ul style="list-style-type: none"> a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 1 un año. b) Si el Porrista, Delegado y/o Entrenador es el infractor, amonestación del equipo.
L.	Agresión de porrista(s), Delegado(s), Entrenador(es) y/o jugador(es) al árbitro y/o abanderados, por la espalda, en forma cobarde .	<ul style="list-style-type: none"> a) Si el jugador es el infractor, suspensión de 2 dos años. b) Si el Porrista, Delegado y/o Entrenador es el infractor, amonestación del equipo.

LI.	Reincidir en agredir y/o insultar al árbitro y/o abanderados, dentro o fuera de la cancha, en cualquiera de	a) Las sanciones menores a 1 año por reincidencia se duplica la sanción. b) Las sanciones iguales o mayores a 1 año por
-----	---	--

	Las formas previstas en las fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L, por parte del jugador	Reincidencia la suspensión será de por vida
LII	Contestar una agresión del arbitro	Suspensión de 10 partidos oficiales jugados
LIII	Participar en una batalla campal	a) Al jugador infractor. Suspensión de 1 año a los jugadores participantes en la riña b) A los equipos: Amonestación al equipo

De los casos no previstos

Artículo 61. Cualquier otro caso no previsto en la tabla de sanciones será resuelto por la Comisión Disciplinaria, debiendo obrar esta con prudencia y equidad.

Las decisiones que la Comisión Disciplinaria tome en los asuntos de su competencia, no podrán ser derogados, salvo por la Comisión de Honor y Justicia y/o por el Consejo Directivo.

Del plazo para la resolución de incidencias

Artículo 62. La Comisión Disciplinaria dispondrá de un plazo máximo de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el reporte arbitral, para sancionar los hechos que en la cédula arbitral se hagan constar.

De la Reincidencia

Artículo 63. Se da la reincidencia cuando un jugador o un equipo son sancionados por la Comisión Disciplinaria por más de una vez y por la misma infracción.

De la Batalla Campal

Artículo 64. Una batalla Campal ocurre cuando la contienda (riña) se haya llevado a cabo entre 3 tres o más jugadores de equipo, y que en el intercambio de golpes o patadas u otros análogos, haya sucedido al mismo tiempo.

No podrá ser sancionado por participar en una riña a quien se limite a repelar un ataque, o a separar a los que participen en la pelea, sin golpear o agreder a ninguno de ellos.

Capítulo IX

De las Protestas

De los medios de defensa

Artículo 65. Cualquier Delegado o Representante de equipo, podrá interponer a los medios de defensa correspondientes en contra de una resolución emitida por las instancias disciplinarias. El procedimiento es como a continuación se detalla:

- I. Cualquier Delegado o Representantes de equipo, podrá interponer un **escrito de Aclaración** debidamente fundado y motivado, en contra de una resolución emitida por la Comisión Disciplinaria. Para ello dispondrá de un plazo máximo de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se dio a conocer el fallo por parte de la Comisión Disciplinaria. El **escrito de Aclaración** se presentara ante la propia Comisión Disciplinaria.
- II. La Comisión Disciplinaria dispondrá de un plazo máximo de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el **escrito de Aclaración** para emitir su fallo.
- III. Si a juicio de la persona que promovió el escrito de aclaración, la resolución de la Comisión Disciplinaria no fue favorable, podrá interponer un **escrito de Apelación** debidamente fundado y motivado, en contra de la resolución emitida por la Comisión Disciplinaria. Para ello dispondrá de un plazo máximo a 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se dio a conocer el fallo el escrito de Aclaración por parte de la Comisión Disciplinaria, el **escrito de Apelación** se presentara ante la Comisión de Honor y Justicia.
- IV. La Comisión de Honor y Justicia dispondrá de un plazo máximo de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el **escrito de Apelación** para emitir su fallo.
- V. Si a juicio de la persona que promovió el escrito de Apelación, la resolución de la Comisión de Honor y Justicia no fue favorable, podrá interponer, como último recurso, un escrito de inconformidad debidamente fundado y motivado, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia. Para ello dispondrá de un plazo de máximo 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se dio a conocer el fallo del escrito de Apelación por parte de la Comisión de Honor y Justicia. El **escrito de Inconformidad** se presentara ante el Consejo Directivo.
- VI. El Consejo Directivo dispondrá de un plazo máximo de 7 siete días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió el **escrito de Inconformidad** para emitir su fallo.
- VII. El dictamen que rinda el Consejo Directivo será inapelable.

De los casos no previstos

Artículo 66. Todos los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos por el Consejo Directivo.

Capítulo X

De la atención, asistencia y apoyo a lesionados

De la obligación de brindar apoyo a los lesionados

Artículo 67. El Consejo Directivo, tendrá la obligación permanente de gestionar, solicitar y obtener servicio, atención y asistencia médica ante los organismos de salud, ya sean oficiales y privados, para el caso de lesiones de los jugadores afiliados a "La Liga".

Las gestiones y solicitudes se harán preferentemente, ante la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, y aseguradoras en materia de salud deportiva.

De conformidad en estos estatutos, la Liga tiene la obligación de dar todo el apoyo moral y asistencia médica a los lesionados.

De los porcentajes para pago

Artículo 68. El pago por concepto de lesiones de jugadores, se ajustara a los porcentajes siguientes:

- I. Atención en el Hospital General, Centro de Salud, Consultorios Similares o Genéricos, y Cruz Roja, **80% en consulta y medicina;**
- II. Atención en Centros Médicos, Clínicas o médicos particulares, **30% en consulta y medicina;**
- III. En todos los casos mencionados anteriormente, si los documentos presentados para pago no exceden de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n), **el porcentaje de apoyo será del 100% y**
- IV. Solo se cubrirán gastos por lesión, no se incluyen salarios.

Casos en los cuales no se podrá brindar apoyo económico a los lesionados

Artículo 69. No se brindara apoyo económico a los lesionados, en los siguientes casos:

- I. Cuando el jugador lesionado participa en otras ligas dominicales o semanales;
- II. Cuando no se prueba plena y fehacientemente, que la lesión fue causada en los juegos programados por la Liga;
- III. Cuando un jugador resulta con una lesión leve causada en un juego programado por la Liga, y en su afán de jugar y excesiva imprudencia, participa en otro juego de esta misma Liga o de otras ligas dominicales o semanales, agravando por tal motivo su lesión.
- IV. Cuando la lesión fue causada por un contrario en clara y franca agresión, con la intención de causar daño, y esta lesión no es accidental por el simple efecto del juego. En este caso el agresor será el responsable y tendrá la obligación moral y económica de reparar el daño causado siempre y
- V. Cuando tal situación, conste en el reporte arbitral. Por lo anterior, la liga estará eximida de toda responsabilidad, y de prestar apoyo económico;
- VI. Cuando la lesión causada sea producto de pleitos (broncas), batallas campales y otras causas análogas, la obligación moral y económica de asistencia médica, es responsabilidad exclusiva de los equipos, y las personas responsables de los pleitos. Por lo anterior, la liga estará eximida de toda responsabilidad y de prestar apoyo económico; y
- VII. Cualquier otro caso no previsto, será resuelto por el Consejo Directivo.

Condición suspensiva.

Artículo 70. El otorgamiento de apoyo a que se refiere el artículo 68, está supeditado a la suficiencia de los recursos económicos de la Liga.

Requisitos para pago de gastos de apoyo a lesionados.

Artículo 71. Para realizar el pago ha lesionados, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Original de la(s) factura(s) fiscalmente requisitada(s);
- II. Copia fotostática de la cedula arbitral, en la que se haga constar el reporte de lesión causada;
- III. Copia fotostática de la credencial de juego;
- IV. El apoyo se entregará al jugador lesionado, o en su defecto a su Delegado, siempre y cuando el jugador esté impedido físicamente; y
- V. Cualquier otro caso no previsto, será resuelto por el Consejo Directivo.

De la integración del Fondos de lesionados.

Artículo 72. Todos los Delegados tendrán la obligación de aportar la cantidad que se acuerde en la Asamblea para formar el Fondo de Lesionados, mismo que permitirá pagar la asistencia médica de los lesionados, y las primas de los seguros de salud que llegarán a contratarse.

El Fondo creado no podrá destinarse a otros fines o gastos de la Liga, sino que estará constituido para apoyar a los lesionados.

Los importes determinados para aportar al Fondo de Lesionados, deberá actualizarse y ajustarse a las condiciones económicas de la época, y según los acuerdos de la Asamblea General.

Capítulo XI

De las selecciones y proyectos de nuestro futbol

De la obligación de formar selectivos.

Artículo 73. El consejo directivo, tendrá la obligación permanente de formar selecciones de la Liga, que nos representen en los distintos torneos que organicen las autoridades y organismos deportivos competentes.

De la equidad en la selección de jugadores.

Artículo 74. El Consejo Directivo tendrá extremo cuidado, prudencia y equidad en la selección de los jugadores que integren la selección de la Liga.

Del Reglamento de Selecciones.

Artículo 75. El Consejo Directivo expedirá el Reglamento desecciones que deberá ser aprobado por la Asamblea General. El Consejo deberá, además, hacer las gestiones, promociones y trabajos necesarios para conseguir las aportaciones de entrenamiento, campos de juego, informaciones y demás material para las selecciones de la Liga.

De la exigencia y apoyo de los Delegados.

Artículo 76. Los Delegados tendrán en todo tiempo el derecho de exigir cuentas sobre el manejo de las selecciones a los responsables de las mismas.

Los Delegados tendrán todo tiempo la obligación de prestar su incondicional apoyo económico, moral y deportivo a las selecciones de la Liga.

De los requisitos para ser seleccionado.

Artículo 77. En virtud de que el ser convocado a la selección de la Liga, es un honor deportivo y social, se deberán reunir los siguientes requisitos.

- I. Estar afiliado a la Liga.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Tener excelentes facultades y óptimo talento deportivo y nivel futbolístico.
- IV. Contar con buenos antecedentes disciplinarios y de responsabilidad, dentro y fuera de las canchas, de los organismos deportivos correspondientes: y
- V. Los demás requisitos y exigencias que establezca el Reglamento.

Capítulo XII

De las reformas y de la inviolabilidad de los estatutos.

De la actualización de los estatutos.

Artículo 78. Los presentes estatutos pueden ser adicionados y reformados por la mayoría de los Delegados, cuando la adición o reforma se a necesaria para la estructura, funcionamiento, desarrollo, ajustarse a las condiciones de la época, dignidad y prestigio de la Liga.

Las adiciones y reformas, no deben afectar los fines de la Liga, ni de los Delegados y equiperos de la misma.

De la fuerza y vigor de los estatutos.

Artículo 79. Los estatutos no perderán en ningún momento su fuerza y vigor, aún por la inconformidad del Consejo Directivo, Delegados y equiperos de la misma.

El consejo directivo tiene la obligación de que se atienda siempre la observancia, cumplimiento y respeto de los estatutos.

De la observancia y cumplimiento de los estatutos.

Artículo 80. La ignorancia de los estatutos no excusa a nadie de su pronta observancia y cumplimiento. Contra la observancia de los estatutos no puede alargarse de su uso costumbre o práctica en contrario.

El silencio, la obscuridad o insuficiencia de los estatutos, no autoriza al Consejo Directivo, Delegados y equiperos, al cumplimiento de ellos, ni a la falta de resolución de los problemas, conflictos y controversias de la Liga, de equipos y sus clubs, así como de los equiperos pertenecientes a la misma.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Los estatutos entran en vigor, y en consecuencia empezarán a regir, dentro de los 4 (cuatro) días siguientes de su aprobación.

Artículo Segundo.- Los nuevos estatutos no afectarán los derechos que los equipos hayan adquirido conforme a los anteriores estatutos y reglamentos.